



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/1991/SR.15
23 de abril de 1992

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Primer período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 15a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 10 de octubre de 1991, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. EUFEMIO

SUMARIO

Cooperación con los organismos especializados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas.

La presente acta podrá objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

COOPERACION CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA Y DEMAS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS (tema 8 del programa)

El Sr. KOLOSOV dice que el tema que se debate es muy importante para el Comité, que espera poder contar con la cooperación de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas para llevar a cabo su labor en un contexto de esfuerzos mutuos en beneficio de los niños de todo el mundo. El orador espera que se establezca un diálogo que ayudará tanto a los miembros del Comité como a los representantes de los organismos especializados y de otros órganos.

El Sr. HAMMARBERG dice que el Comité debe obtener información sobre las actividades pertinentes en curso y hallar medios para establecer una cooperación con otros órganos sobre una base de reciprocidad. Cabe esperar que, a la luz de sus respectivos mandatos, los organismos y órganos interesados determinen qué aspectos de la Convención guardan una relación con su labor e informen sobre sus actividades en ese sentido. Sería interesante saber de qué manera conciben otros órganos su participación activa en los períodos de sesiones del Comité, no sólo en los períodos ordinarios de sesiones, sino también en las reuniones del Subcomité y las anteriores a los períodos de sesiones, según corresponda.

La Sra. POIRIER (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), refiriéndose al artículo 45 de la Convención, confirma que el UNICEF está dispuesto a desempeñar su función de interlocutor activo del Comité. La cuestión fue señalada a la atención de la Junta Ejecutiva del Fondo, que convino en que el UNICEF debe seguir trabajando en el marco de la cooperación entre organismos para ayudar a los gobiernos a transformar las disposiciones de la Convención en programas que protejan a los niños y acrecienten sus posibilidades de supervivencia y desarrollo. Por consiguiente, el UNICEF ha comenzado a utilizar la Convención como base de su trabajo en los programas nacionales de cooperación con los gobiernos. El Fondo estima que estos programas constituyen la mejor vía para respaldar los esfuerzos de los países por concretar los ideales de la Convención en salvaguardias jurídicas y programas concretos que beneficien a los niños.

Se han iniciado ya las actividades en ese ámbito y el Centro del UNICEF en Florencia realizó un estudio sobre la utilización de la Convención en ocho países como instrumento para instaurar el diálogo con los respectivos gobiernos sobre una gran variedad de temas, entre ellos la necesidad de replantear las políticas nacionales de desarrollo, asignar recursos a los distintos sectores y dentro de ellos, proceder a las reformas jurídicas y los cambios de políticas consiguientes para garantizar la aplicación de la leyes, proteger a los niños de las consecuencias más graves de los conflictos armados, suministrarles servicios básicos y desarrollar una cooperación en el plano nacional y comunitario para velar por el bienestar de los niños y el goce de sus derechos.

Algunos elementos del proceso de elaboración de programas por países resultarán de particular interés para el Comité. En la etapa inicial, se estudia la situación de los niños en un país determinado y se ciernen las

principales carencias y problemas. La Junta Ejecutiva autorizó al UNICEF a prestar ayuda a los países para establecer y desarrollar mecanismos nacionales que permitan reunir datos sobre los niños, por zonas y por sexo, que se utilizarán luego como base en la formulación de políticas. El objetivo es, también, garantizar que las normas establecidas por la Convención y las cuestiones que plantea se tengan sistemáticamente en cuenta en el análisis de la situación en cada país.

Los objetivos relativos a la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño, aprobados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, dan al UNICEF un importante margen de acción para ayudar a los países a concretar los ideales de la Convención en los ámbitos de la salud infantil, la nutrición, la educación, el agua y el saneamiento y los problemas de los niños en circunstancias especialmente difíciles. Durante el próximo decenio, el UNICEF supervisará los progresos realizados y ayudará a los gobiernos a acrecentar su capacidad nacional para alcanzar estos objetivos. El UNICEF desarrolló una estrategia para seguir esta evolución a partir de indicadores específicos. Una nota sobre la estrategia, suministrada al Comité, describe el método del UNICEF y pone claramente de manifiesto los vínculos existentes entre los objetivos de la Cumbre y los artículos de la Convención. Si bien el Fondo no tiene la responsabilidad de supervisar la aplicación de la Convención, estima que sus esfuerzos por seguir la evolución del proceso hacia el logro de los objetivos enunciados en la Cumbre en favor de la Infancia resultarán útiles para el Comité, ya que permitirán obtener información sobre las medidas adoptadas en los distintos Estados en relación con los derechos del niño. La Asamblea General solicitó a los Estados que envíen informes sobre las actividades ulteriores a la Cumbre. La función del UNICEF es facilitar el proceso y el Fondo elaboró una serie de directrices para los informes. El UNICEF se complacerá en suministrar al Comité estas directrices, la nota sobre supervisión y los informes de los Estados, en cuanto los reciba.

El UNICEF está también dispuesto a compartir la información existente sobre sus programas por países pero, para no correr el riesgo de suministrar demasiado material, sugiere que el Comité tome conocimiento de algunos documentos seleccionados, como los programas por países recomendados, el Informe anual del Estado Mundial de la Infancia, el Informe del Director Ejecutivo, el informe de la Junta Ejecutiva y la lista de documentación de ésta. El Fondo prepara actualmente estudios especiales sobre determinados temas. Los estudios más recientes, que el UNICEF pone a disposición del Comité, estuvieron consagrados a los niños de los Estados de primera línea y a los niños y el medio ambiente.

Deben destacarse otros tres elementos. En primer lugar, el UNICEF tiene el propósito de prestar su apoyo a campañas de información y educación para promover el conocimiento y la conciencia de los derechos del niño procurando, en particular, informar a los niños y los jóvenes. En segundo lugar, el UNICEF seguirá participando en actividades de formación con objeto de verificar que los gobiernos, las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, así como los funcionarios del Fondo, están familiarizados con las disposiciones de la Convención y, a través de sus actividades, velan por que sus programas contribuyan al progreso de la aplicación de la Convención. En tercer lugar, el UNICEF está dispuesto a respaldar la organización de consultas oficiosas y visitas de observación a las distintas regiones, lo que

permitiría al Comité enterarse mejor de la situación de los niños en distintas partes del mundo. En todos los ámbitos mencionados, debe continuar sistemáticamente la cooperación entre el UNICEF y otros organismos de las Naciones Unidas.

Como organismo de las Naciones Unidas, el UNICEF aprovechará sus contactos y relaciones con sus homólogos para defender los derechos del niño. Al mismo tiempo, su condición de organismo de las Naciones Unidas y el carácter intergubernamental de su órgano rector obligan a velar por que sus actividades y las de otros organismos se complementen con las del sector no gubernamental. Esta concepción es fundamental para llevar a la práctica la Convención y para supervisar su aplicación en el plano nacional. Por consiguiente, el UNICEF está dispuesto a prestar toda la asistencia necesaria a las organizaciones no gubernamentales participantes para que puedan desempeñar su papel de organismos complementarios.

Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI hace hincapié en la importante labor que realiza el UNICEF al difundir información en cooperación con otros órganos para verificar que cada país entienda la Convención y adopta las medidas necesarias para aplicarla. El orador menciona también la importancia fundamental de la participación oficial, incluso a través de los ministerios de educación, y la necesidad de garantizar que los niños tengan plena conciencia de sus derechos. Debe alentarse la participación de diversas organizaciones, por ejemplo los sindicatos, y es esencial que todos contribuyan a garantizar el respeto de los derechos del niño. En relación con las reuniones oficiosas, el Comité saldrá sin duda beneficiado de la colaboración con organismos nacionales, incluidas las organizaciones no gubernamentales, cuya finalidad es garantizar la aplicación de la Convención. El orador sugiere que se solicite la participación de la Presidenta y uno de los Vicepresidentes del Comité para preparar, en cooperación con representantes del UNICEF, el seminario sobre los derechos del niño que tendrá lugar en América Latina en 1992.

El Sr. HAMMARBERG insiste en la necesidad de combinar e integrar las actividades previstas en virtud de la Convención y las realizadas por el UNICEF. Es preciso que se coordinen las directrices para la presentación de informes y se analicen más a fondo las cuestiones vinculadas a la información. El orador sugiere que se celebre una reunión en el período de sesiones siguiente del Comité, para tratar cuestiones como las actividades de información y el asesoramiento y la asistencia técnica. Debe también estudiarse la manera en que el Comité transmitirá las solicitudes de asesoramiento o de asistencia técnica formuladas con arreglo al inciso b) del artículo 45 de la Convención.

La Sra. SANTOS PAIS dice que observa con agrado la importancia que se asigna a la necesidad de realizar campañas de información en las que los niños mismos sean el grupo al que está dirigida esta información. Uno de los objetivos es permitir una participación más activa de los niños en la aplicación de la Convención y comprender la función de la infancia en la sociedad. Se ha tomado también conciencia de la importancia de suministrar documentación a los interesados, a nivel nacional y comunitario, para acrecentar su capacidad de desarrollar formas propias de aplicar la Convención y promover los derechos del niño.

La oradora desea conocer la opinión de los diversos organismos con respecto a la posibilidad de participar en un sistema de seguimiento, particularmente en los casos en que se haya establecido un programa de asesoramiento o asistencia. El Comité debe disponer de información suficiente sobre la situación en los distintos países para saber qué tipo de asistencia o de asesoramiento será más adecuada para algunos Estados. Al mismo tiempo, el Comité necesita obtener información sobre los resultados del suministro de dicha asistencia, y ello podría hacerse a través de las oficinas locales de los organismos especializados.

Se ha insistido en la necesidad de adoptar un método interactivo, en virtud del cual los organismos trabajarán mancomunadamente para definir sus respectivos programas sobre la base de las disposiciones de la Convención y para evitar duplicaciones. A este respecto, la oradora es consciente de que sería importante no sólo establecer contactos entre los organismos sino, también, efectuar un análisis de las diversas actividades que llevan a cabo los distintos órganos.

Con respecto a la cuestión de las reuniones regionales, la oradora sugiere que la Presidenta o Mons. Bambarén Gastelumendi estudien la posibilidad de celebrar consultas oficiosas en América Latina.

La Sra. BELEMBAGO dice que una de las actividades importantes realizadas actualmente en su país con la cooperación del UNICEF es la difusión de información sobre la Convención a la población y, en particular, a los niños en las escuelas y en los clubes del UNICEF. Sin embargo, es fundamental no olvidar otras categorías de niños que también deben estar informados de sus derechos, sobre todo los niños que no frecuentan el medio escolar. La oradora desea saber si el UNICEF ha establecido algún procedimiento para llegar hasta esos niños y ayudarles a obtener información de particular interés para ellos.

El Sr. LOMBARDO (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) dice que el vínculo más importante entre el Comité y el ACNUR es la existencia de siete u ocho millones de niños refugiados.

El Comité y el ACNUR tienen también un nexo jurídico, del que se hace mención en el artículo 22 de la Convención. Pero este vínculo no se limita al artículo 22, ya que otros artículos se refieren también a los niños refugiados.

Las actividades de la organización a la que pertenece el orador tienen dos objetivos: primero, suministrar protección internacional y segundo, brindar asistencia.

El problema más acuciante es el de los niños que solicitan la condición de refugiados. Existe también el problema general de la seguridad física de los niños en los campamentos de refugiados. Además, corresponde mencionar los ataques militares a estos campamentos y el alistamiento forzado de los niños en ejércitos.

Cabe destacar que alrededor de 100 oficinas del ACNUR en todo el mundo se ocupan de la protección de los niños refugiados. Sin embargo, se plantea no sólo el problema de la protección de estos niños, sino también el de su salud y educación. En relación con ello, la organización a la que pertenece el

orador puede suministrar al Comité información adecuada, ya que trabaja activamente sobre el terreno. En 1986 el ACNUR estableció un Grupo de Trabajo que aprobó en 1988 un conjunto de directrices distribuidas ulteriormente a todas las oficinas del ACNUR. Estas directrices suministrarán información al Comité acerca de las actividades del ACNUR sobre el terreno.

Cabe mencionar, en particular, una decisión reciente del Comité Ejecutivo del ACNUR, de crear el puesto de coordinador para los niños refugiados, que seguirá atentamente la evolución del problema. Convendría que el Comité y el coordinador celebraran una reunión más adelante.

El Comité debe seguir avanzando y, en opinión del orador, debe establecer un grupo de organismos de las Naciones Unidas a nivel de subcomité. Si el Comité decide que los organismos especializados sólo pueden realizar contribuciones en reuniones plenarias, habrá una repetición de la información contenida ya en otros documentos. Es fundamental que este tipo de contribuciones pueda hacerse de manera oficiosa antes de que comiencen los períodos ordinarios de sesiones. Para ello, el Comité debe comunicar por anticipado a los diversos organismos las cuestiones que prevé debatir, a fin de que éstos puedan reunir la mayor cantidad de información posible.

Para concluir, el orador dice que el ACNUR se propone elaborar un documento en el que se estudiarán las consecuencias de los diversos artículos de la Convención para los niños refugiados.

Se levanta la sesión a las 11.30 horas.